

PARRAL,

04 Oct 2012

DECRETO EXENTO Nº ______

VISTOS:

- El contrato a Honorarios de fecha 10 de Septiembre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Giselle de Jesús Sepúlveda Manríquez.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente,-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 10 de Septiembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Giselle de Jesús Sepúlveda Manríquez, C.N.I. Nº 17.689.080-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por única vez, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Îtem 215-21-04-004-000-000 (4-28-1) "Apoyo a Programa EP-Seguridad Ciudadana 2011", del Presupuesto Municipal Vigente-

ALCALD

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

) UEP

ALEJANDRA ROMÂN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL ALCALDE (S) DE PARRAL

ABOGADA C JURIDICO :

DISTRIBUCION

1. Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Cirección Control

a - Dirección Jurídica

6 - Personal

Interesaco



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 10 de Septiembre de 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña GISELLE DE JESÚS SEPÚLVEDA MANRÍQUEZ, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil ochenta guión cero (Nº 17.689.080-0), domiciliada en calle Bosque Nº 1041 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Frestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña GISELLE DE JESÚS SEPÚLVEDA MANRÍQUEZ, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

 Aplicación y Digitación de Fichas Alerta Hogar en distintos sectores (urbanos y rurales) de la Comuna de Parral, según la planificación de la Unidad.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 08:30 hrs, hasta las 17:30 hrs, y los días Sábados desde las 09:00 hrs, hasta las 13:00 hrs, según planificación de la Unidad.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por única vez, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19:653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado,- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

OUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 10 de Septiembre de 2012 y el 19 de Octubre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier

momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (sels) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por sur Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

GISELLE JESUS SEPÚLVEDA MANRÍQUEZ C.N.I. Nº 17.689.080-0